



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NÚMERO (155) -----

----- En la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los **treinta y un días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno**.-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número **172/2020**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE *******, específicamente lo relativo al **PROYECTO DE LIQUIDACIÓN y PARTICIÓN DE LOS BIENES DE POSESION QUE FORMA EL CAUDAL HEREDITARIO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO INTESTAMENTARIO**, denunciado por ***** y:----- **R E**

S U L T A N D O----- **PRIMERO:** En fecha trece de agosto del año dos mil veinte, compareció ante este H. Juzgado, los Ciudadanos ***** y ***** y ***** y ***** denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** mediante resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se declaró como herederos a del de cujus ***** a los CC. ***** y ***** y ***** la primera en calidad de cónyuge Supérstite y los últimos como hijos del autor de la sucesión, nombrándose como albacea definitivo a la C ***** cargo que aceptó mediante diligencia de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, y, mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado el inventario y avalúo, aprobándose de plano el mismo, así también, en fecha veintiuno de abril del año en curso, se tuvo a la albacea y herederos, rindiendo cuentas de administración, aprobándose las mismas; por último, mediante auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se le tuvo al albacea y heredero presentando el proyecto de partición de los bienes que conforma el acervo hereditario, mismo que fue aprobado de plano, y en fecha once de agosto del año en curso, se ordenó dictar sentencia de adjudicación, la cual, hoy se pronuncia dentro del término legal,

y, en los siguientes términos:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

----- **PRIMERO:** Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, es el Órgano Jurisdiccional competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 172, 173, 174, 175, 179, 180, 185, 195 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, así como de conformidad en lo dispuesto por los diversos 3 fracción II inciso b), 4 fracción I, II y III, 10, 35 fracción VII, 38 Bis, Fracción III, 40, 41, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO: Es dable traer a colación lo que la Legislación aplicable establece respecto de la aprobación del proyecto de partición de bienes y del dictado de la sentencia, por lo es menester señalar que el artículo **821** del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a la letra reza:

“““ **ARTÍCULO 821.-** Concluido el proyecto de partición, el juez mandará poner a la vista de los interesados por un término de diez días. Vencido el plazo sin hacerse oposición, el juez aprobará el proyecto y dictará sentencia, mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse en ellos, por el secretario, una nota en que se haga constar la adjudicación.- Si entre los bienes del caudal hereditario, hubiere inmuebles, se mandará protocolizar el proyecto de división y partición y se ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.”””-----

----- Por su parte el artículo **825** del Ordenamiento de Leyes antes invocado, al respecto establece:-----

“““ **ARTICULO 825.-** La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige

para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea.

La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente:

I.- Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con expresión de la parte que cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción;

II.- La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede;

III.- La enumeración de los muebles o cantidades repartidos;

IV.- Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconocido al otro, y la garantía que se haya constituido; y,

V.- La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez. """"-----

----- Por último el diverso **826** del referido Cuerpo de Leyes antes invocado, literalmente dice: """"**ARTÍCULO 826.-** Respecto a la partición y sus efectos se estará a lo dispuesto por el Código Civil. """"-----

----- **TERCERO:** Aprobado el inventario y avalúo, mediante auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, se aprobaron las cuentas de administración, y, mediante escrito recibido en fecha veinte de mayo del año en curso, se tuvo a los Ciudadanos ***** , ***** , ***** y ***** , presentando proyecto de partición de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor ***** , lo cual realizaron de la siguiente manera:----

----- """" *PROYECTO DE DIVISION Y PARTICION DE LA HERENCIA. Los herederos incluyéndome entre ellos, el albacea ***** de común acuerdo venimos a pedir se abra la sección cuarta y******



[illegible]

[illegible]

[illegible]

----- **QUINTO:** En consecuencia, previo pago de los derechos

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 20, 21, 22, 40, 41, 45, 52, 53, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 66, 68 fracción IV, 98, 105, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 123, 124, 185, 195 FRACCIÓN V, 755 fracción II, 758, 759, 760, 762, 763, 771 FRACCION IV, 772, 785, 788, 790, 791, 792, 794, 795, 797, 799, 800, 803, 804, 805, 808, 810, 811, 816, 817, 818, 820,

[illegible]

contingencia sanitaria, se autoriza, firma electrónicamente y da
fe.----- DOY FE.-----

----- En su fecha se publicó en lista, se autoriza y se firma de
manera electrónica por parte del Secretario de
Acuerdos.----- CONSTE-----
L'RPS/L'FFH/merr*

*El Licenciado(a) MARTHA ELENA RANGEL RODRIGUEZ, Secretario
Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a
una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el
(MARTES, 31 DE AGOSTO DE 2021) por el JUEZ, constante de (número
de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo
previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110
fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de
los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación
de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se
suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales,
sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos
suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial,
sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos
normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 26 de enero de 2022.